

## **CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN Feria\_Asociación ABASTUR Ciudad De México del 26 de agosto de 2026 al 28 de agosto de 2026.**

28 de marzo de 2026

ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ESPAÑOLES EXPORTADORES DE EQUIPAMIENTOS PARA HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES (AFEHC) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2026 la participación para las empresas legalmente constituidas en España en la Feria\_Asociación ABASTUR que tendrá lugar en Ciudad De México (México) del 26 de agosto de 2026 al 28 de agosto de 2026.

### **1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

La Asociación Española de Fabricantes Españoles Exportadores de Equipamientos para Hostelería y Colectividades - AFEHC, dentro de su Plan Sectorial de Exportación para el año 2026, en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones E.P.E. Convoca la participación de empresas legalmente constituidas en España en la feria ABASTUR que tendrá lugar del 26 al 28 de agosto de 2026 en Ciudad de México (México)

ABASTUR es una exposición profesional dirigida al sector de la hospitalidad y el foodservice en Latinoamérica. Reúne a proveedores, fabricantes y profesionales de áreas como restaurantes, hoteles, cafeterías, bares y catering.

El evento presenta equipamiento, tecnología, mobiliario, utensilios, alimentos, bebidas y soluciones para la operación y gestión de negocios del sector. Además de la zona de exhibición, incluye actividades académicas, demostraciones y conferencias orientadas a la actualización profesional.

Funciona como un espacio de encuentro para la vinculación comercial, el intercambio de conocimientos y la identificación de tendencias en sostenibilidad, digitalización y eficiencia operativa.

#### **SERVICIOS ADICIONALES:**

Los servicios adicionales que se ofrecerán desde AFEHC para las empresas españolas participantes son:

- **Contratación del espacio:** En el siguiente enlace podrá rellenar un formulario para poder hacer la reserva del espacio: <https://www.abastur.com/exhibe/reserva-tu-stand/> , de igual forma, desde AFEHC, le proporcionamos el contacto directo de la comercial: Elena Quiroga [elena.quiroga@informa.com](mailto:elena.quiroga@informa.com)

## ABASTUR 2026 – Precio Regular

(Valores aproximados en euros)

Concepto	Precio aprox. (EUR)	Observaciones
Precio por m <sup>2</sup>	≈ 463 € + IVA	—
Esquina	≈ 54 € + IVA	Cargo adicional
Península	≈ 108 € + IVA	Cargo adicional
Isla	≈ 216 € + IVA	Cargo adicional
HUB Espacio Digital (2 scanners)	≈ 486 € + IVA	Servicio opcional
HUB Conexión Total (scanners ilimitados)	≈ 1.081 € + IVA	Servicio opcional

Importes orientativos. El valor final puede variar según el tipo de cambio vigente al momento de pago.

- **Organización y planificación general de la feria:** información de plazos, intermediación con organización ferial, entre otros.

- **Contratación de la decoración:** AFEHC seleccionará un proveedor, que ofrecerá a las empresas que lo deseen la decoración de los stands de la Participación Agrupada, a un precio ajustado y cubriendo las necesidades mínimas expositivas con una imagen digna y adecuada.

- **Transporte de la mercancía:** AFEHC seleccionará una empresa proveedora de este servicio para el transporte de ida y regreso de la mercancía. Cada empresa se hará cargo del pago de las facturas de los distintos proveedores (decorador, transportista).

- **Publicidad:** AFEHC contrata y elabora diversos soportes publicitarios para la promoción de la P.A. española (folleto, banners, e-mailing previo a la feria o anuncio en la guía del visitante, entre otros) y hace difusión de los mismos y de notas de prensa a medios especializados y en web de afehc.

### GASTOS DE PARTICIPACIÓN:

- NO ASOCIADOS: 1.300€ (+IVA)

- ASOCIADOS: 500€ (+IVA)

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, transferencia al siguiente número de cuenta:

ES75 2100 0220 8102 0038 5579, o cheque nominativo a AFEHC.



En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN DE FABRICANTES ESPAÑOLES EXPORTADORES DE EQUIPAMIENTOS PARA HOSTELERÍA Y COLECTIVIDADES (AFEHC) facturará un 10% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

\*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

\*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

### **3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a AFEHC mediante:

Correo electrónico a la dirección: [cnavarro@afehc.com](mailto:cnavarro@afehc.com).

El plazo de inscripción se iniciará el día 04 de abril de 2026 y finalizará el 30 de mayo de 2026. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

### **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

AFEHC realizará la selección de empresas participantes en la actividad por orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

\*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

### **5. PERSONAS DE CONTACTO**

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.:

Paula Cantero

Tfno.: 913 496 381

Email: [paula.Cantero@icex.es](mailto:paula.Cantero@icex.es)

Por parte de AFEHC:

Celia Navarro

Tfno.: 697 376 146

Email: [cnavarro@afehc.com](mailto:cnavarro@afehc.com)



ICEX



HORECA  
EQUIPMENT  
FROM SPAIN



Spanish exporting  
manufacturers  
association for the  
hospitality industry

PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes de datos personales, el reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril 2016 (GDPR), le informamos de que los datos personales y dirección de correo electrónico recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados bajo la responsabilidad de AFEHC – Asociación de fabricantes españoles exportadores de equipamiento para hostelería, colectividades e industrias afines para comunicarle por cualquier medio electrónico con fines promocionales o informativos las acciones y/o actividades que organiza y/o apoya AFEHC. Así mismo, nos autoriza para que sus datos sean facilitados a la federación FELAC y a sus otras asociaciones miembros del grupo: Afaco, Afma, Acfeh y Macafe, para que sean tratados con las finalidades mencionadas anteriormente. Los datos no serán comunicados a terceros (sólo a las asociaciones indicadas), salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Rambla Catalunya, 81 – 5º 3º, 08008 Barcelona o enviando u mensaje al correo electrónico [afehc@afehc.com](mailto:afehc@afehc.com). Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en <http://www.agpd.es>

## CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

### 1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la [Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

### 2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.



### 3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

*[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

*- Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

### 4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

#### 5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

#### 6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria**.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

#### 7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

#### 8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.



En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

#### 9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

#### 10- Legislación aplicable

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.*

*De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.*